

Art. 2º En compensación del servicio postal á que se refiere el artículo 4º del mencionado contrato y de la rebaja en el transporte de carga perteneciente al Gobierno mexicano y en los pasajes de sus empleados á que se refiere el artículo 6º, los vapores de la Empresa quedan exentos del pago del setenta y cinco por ciento del derecho de toneladas creado por el decreto de 1º de Julio del corriente año.

Art. 3º Este contrato comenzará á surtir sus efectos desde el 1º de Octubre del presente año y durará por un año á partir de la misma fecha.

Art. 4º Quedan en todo vigor las estipulaciones del contrato de 11 de Diciembre de 1889 mencionado que no hayan sido modificadas por el presente.

México, Noviembre 17 de 1898.—*Francisco Z. Mena.*—Rúbrica.—*R. B. Gorsuch.*—Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—Al Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

México, Noviembre 19 de 1898.—*Mena.*—Al....

‘Diario Oficial.’—Núm. 125.—Noviembre 23 de 1898.

NUMERO 535.

DECRETOS.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Noviembre 1898.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Daniel Munson Seaton, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años por ciertas mejoras que ha introducido en telares, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Noviembre de 1898.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica. —El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,363 expedida á favor del Sr. Daniel Munson Seaton.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,363 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en telares, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Noviembre de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª *J. Berné*, Oficial 2º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 1898."

México, Noviembre 18 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo, con el número 93.—*M. Aspiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 23 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 150.—Diciembre 22 de 1898.

NUMERO 336.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 16 Noviembre 1898." — República Mexicana. — Armas nacionales

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Charles S. Bradley, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un horno eléctrico, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado horno.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Noviembre de 1898.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,365 expedida á favor del Sr. Charles S. Bradley.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,365 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un horno eléctrico, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Noviembre de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª *J. Besné*, Oficial 2º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 1898."

México, Noviembre 18 de 1898. —Anotada á fojas 46 del libro respectivo con el núm. 95.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

El copia. México, Noviembre 23 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 150.—Diciembre 22 de 1898.

NUMERO 337.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice. "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Noviembre 1898"—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. William Gray, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en separadores de oro y mineral en seco, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Noviembre de 1898. — *Porfirio*

Días.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,360, expedida a favor del Sr. William Gray.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1 360, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en separadores de oro y mineral en seco, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Noviembre de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª *J. Besné*, Oficial 2º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 1898."

México, Noviembre 18 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo con el número 90.—*M. Aspleroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 23 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1898

NUMERO 338.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Noviembre 1898."— República Mexicana.—Armas nacionales.

"*POFFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que "The Pfauclier Vacuum Fermentation Company," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por catorce años, contados desde el 8 de Marzo de 1892, por ciertos perfeccionamientos en la manufactura de cerveza que inventó el Sr. Charles C. Puffer, quien cedió su inventó á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Noviembre de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,361 expedida á favor de "The Pfaudler Vacuum Fermentation Company."

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,361, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en la manufactura de cerveza, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Noviembre de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *J. Besné*, Oficial 2º.—Rúbrica.— Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 1898."

México, Noviembre 18 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo, con el número 91.—*M. Aepíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 23 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 150.—Diciembre 22 de 1898.

NUMERO 339.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Noviembre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que le Señor Charles L. Harstfeld, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos hornos fundidores de piritas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados hornos.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, á 15 de Noviembre de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,362, expedida á favor del Señor Charles L. Harstfeld.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,362 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos hornos fundidores de piritas, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Noviembre de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *J. Besné*, Oficial 2º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 1898."

México Noviembre 18 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo con el número 92.—*M. Aspiroz*—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 23 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1898.

NUMERO 340.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Noviembre 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Daniel Munson Seaton, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras que ha introducido en portahilos para telares, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Noviembre de 1898.—*Porfirio Díaz*.

"Leyes y decretos."—Tomo LXXIII.—46.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,364 expedida á favor del Sr. Daniel Munson Seaton.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,364 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en portahilos para telares, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Noviembre de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *J. Besné*, Oficial 2º.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 18 Noviembre 1898."

México, Noviembre 18 de 1898.—Anotada á fojas 46 del libro respectivo con el número 94.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 23 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 150.—Diciembre 22 de 1898.

NUMERO 341.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª.—Número 3,086.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 29 de Junio de 1895, por los Señores Pedro Prieto y Socios, de las demasías de las fincas Santiago y San Juan del Llano, sitas en jurisdicción de Bravos del Estado de Chihuahua y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia, por no haber presentado el perito los resultados del deslinde, dentro del plazo, que para el efecto se fijó, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción de los referidos Sres. Pedro Prieto y Socios en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año contado desde esta fecha no podrán volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 14 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al C. Alberto

V. García, Agente de tierras en el Estado de Chihuahua.

Es copia. México, Noviembre 14 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 126.—Noviembre 24 de 1898.

NUMERO 342.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—México.—Sección 3ª

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DÍAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"La Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le concede el inciso VI, letra A del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

Art. 1º Se adicionan las partidas de la ley de Pre-

supuesto vigente, en los ramos de Gobernación, Instrucción Pública, Fomento y Comunicaciones en los términos que siguen:

Nº de las
partidas

Asignación
adicional

Ramo de Gobernación.

4 492	Un cuerpo de policía rural, además de los ocho que autoriza esta partida, y con el mismo personal y haberes que designan para un cuerpo las partidas 4,483 á.....	
4,401	\$ 99,475 15

Ramo de Instrucción Pública.

6,047	Gastos extraordinarios de Instrucción Pública.....	\$ 60,000 00
-------	--	--------------

Ramo de Fomento.

7,168	Gastos de transporte interior de colonos, establecimiento, primas y diversos.....	\$ 30,000 00
-------	---	--------------

Ramo de Comunicaciones.

8,159	Para perfeccionamiento y conservación de las obras del Desagüe.....	\$ 120,000 00
-------	---	---------------